

NUEVOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS	
<p><b>Etapa I Antecedentes Técnicos y Legales.</b> Plazo: 10 días hábiles</p>	<p>En esta primera etapa y posterior al estudio inicial de aguas subterráneas, se realiza una revisión de antecedentes legales para establecer la figura de tramitación de la peticionaria. Se determina situación societaria / persona jurídica y situación predial.</p> <p>A su vez se realiza una revisión experta de antecedentes técnicos de Pruebas de bombeo, habilitación de pozo, perfil estratigráfico, otros informes que el cliente tenga para detectar posibles faltas a la Ley vigente del Código de Aguas y demás normativa.</p> <p>Finalmente se indica si la documentación cumple con todo lo necesario para la tramitación o requiere de subsanaciones adicionales, lo cual es informado al solicitante de forma detallada.</p>
<p><b>Etapa II Ingreso de tramitación ante la DGA y Admisibilidad</b> Plazo: 20 días hábiles</p>	<p>En esta etapa se prepara la carpeta técnica y legal de presentación ante la Dirección General de Aguas, lo anterior implica obtención de documentación con vigencia, elaboración de plano de ubicación, elaboración de Memoria Explicativa para uso de aguas <b>(nueva Ley, Abril 2022)</b>.</p> <p>Una vez generada la carpeta técnica-legal con vigencia se realiza el ingreso de tramitación ante la DGA obteniendo certificado de ingreso.</p>
<p><b>Etapa III Certificado de Admisibilidad y Publicaciones</b> Plazo: 45 días hábiles</p>	<p>Posterior al ingreso de la solicitud ante la Dirección General de Aguas se inicia un periodo de 30 días hábiles aproximadamente en el que se realiza el seguimiento y se da respuesta a las observaciones de la Dirección General de Aguas en su totalidad.</p> <p>Se obtiene el certificado de admisibilidad de la solicitud del mandante.</p> <p>Una vez la Dirección General de Aguas dicte la admisibilidad de la solicitud, se procederá a dar cumplimiento de publicaciones exigidas por la entidad en Resolución que establece los medios de comunicación habilitados en la SUBTEL considerando las exigencias pertinentes a la Reforma al Código de Aguas 2022. Obtenidas las publicaciones, se hará ingreso de estas en Dirección Regional de Aguas correspondiente entregando al solicitante la carpeta técnica – legal completa, publicaciones y certificados obtenidos.</p>